



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0243 -2023-A/MPS

Chimbote, 03 MAR. 2023

### VISTO:

El Informe N° 073-2023-ODPCA-GM-MPS emitido por la Jefatura del Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria y demás actuados administrativos, sobre Reporte de 04 Ollas Comunes y el Reporte de 186 Beneficiarios del Sistema MANKACHAY PERÚ;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley;

Que, en ese contexto, con fecha 13 de enero de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 002-2023 - Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias para Impulsar la Reactivación Económica en el Ámbito Sectorial, Regional y Familiar a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, estableciendo en sus artículos 7°, 8° y 9°, disposiciones en favor de las Ollas Comunes, disponiéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyen a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos; asimismo, en el numeral 7.1 de la normativa en materia, se regula que la identificación y el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los Gobiernos Locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, y su modificatoria, la Ley N° 31126, debiéndose utilizar para la identificación y registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, de manera excepcional y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0243

únicamente para efectos de los establecido en el citado Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.
- La Olla Común debe contar por lo menos con un (01) representante acreditado ante la municipalidad.
- Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.
- Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC, lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS. En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) consignando el motivo.

Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, la municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1, citado en el considerando precedente, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad. La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la citada norma;

Que, a través del Informe N° 073-2023-ODPCA-GM-MPS de fecha 01 de marzo de 2023, la Jefatura del Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria, remite la información de las Ollas Comunes del Distrito de Chimbote, donde se reporta en el Sistema de MANKACHAY -Ollitas Perú, la información de las organizaciones sociales de base para beneficio de la población vulnerable, solicitando se apruebe el Listado de 04 Ollas Comunes y Padrón de 186 Beneficiarios registrados en el Sistema Informático MANKACHAY PERÚ; siendo dichas ollas comunes las siguientes:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0243

Código de registro Sistema Informático para el Registro Único Nacional de Ollas Comunes	Nombre de Olla Común	Dirección de Olla Común	Nº de beneficiarios registrados	Nombre de representante acreditado	Teléfono de representante acreditado
X0218010009	DE LA MANO DE DIOS	AA.HH. JESUS DE NAZARETH MZ. 24 LT. 10 -SAN PEDRO PARTE ALTA - CHIMBOTE	39	JAEN SOTO KATHERINE ROXANA	943121651
X0218010010	MUJERES LUCHADORAS	AA.HH. BALCONES DE CHIMBOTE MZ. 26 LT. 2-SAN PEDRO-CHIMBOTE	41	SANCHEZ PASTOR GIANELLA BRISSET	970726589
X0218010011	LUZ RADIANTE DE SAN PEDRO	AA. HH. LUZ Y ESPERANZA MZ.8 LT. 1 - CHIMBOTE	45	ELECTO HORNA KAREN CESIA ELIZABETH	934040053
X0218010012	MANOS SOLIDARIAS	AA. HH. VISTA A LA BAHIA MZ. 10 LT. 4 - CHIMBOTE	61	PEREZ CUEVA MILAGROS DEL ROSARIO	931902300

Que, asimismo, del Informe precitado, se advierte que dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023; en tal sentido, la Jefatura en materia solicita la emisión de resolución de alcaldía que apruebe el listado de las ollas comunes mencionadas, así como el padrón de beneficiarios;

Que, en virtud de ello, mediante Memorando N° 00610-2023-GM-MPS de fecha 02 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que se proceda a su revisión y emisión de opinión legal correspondiente, respecto a lo solicitado por el Jefe del Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria, sobre aprobación del listado de ollas comunes y registro de beneficiarios;

Que, en atención de ello, mediante Informe Legal N° 222-2023-GAJ-MPS de fecha 02 de marzo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal sosteniendo que, la información remitida por el Órgano Desconcentrado del programa de Complementación Alimentaria reúne los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Decreto Urgencia N° 002-2023, para poder aprobar el listado de 04 ollas comunes con 186 beneficiarios del distrito de Chimbote, que se encuentran registrados en el Sistema Informático para el Registro Único Nacional de Ollas Comunes, asimismo, manifiesta que, se ha cumplido con los requisitos contenidos en el numeral 7.1 del artículo 7° del citado decreto de urgencia, por lo cual, es procedente la aprobación y emisión de la resolución de alcaldía donde se apruebe el listado de Ollas Comunes y Registro de Beneficiarios, recomendando se emita resolución de alcaldía para tal fin;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0243

Que, habiéndose cumplido con los requisitos formales establecidos en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 –“Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente”, resulta viable la aprobación del listado de ollas comunes y la remisión de la solicitud de apoyo alimentario complementario para las ollas comunes de la jurisdicción;

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reporte de 04 Ollas Comunes y el Reporte de 186 Beneficiarios del Sistema MANKACHAY PERÚ adjuntas al Informe N° 073-2023-ODPCA-GM-MPS de fecha 01.03.2023, que conjuntamente en anexo forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la presente Resolución de Alcaldía para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con el Órgano Desconcentrado del Programa de Complementación Alimentaria y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c  
GM  
ODPCA  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Luis Fernando Gamarra Alor*  
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor  
ALCALDE